

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1924.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50 Ptas.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 143 de 23 Mayo.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley Adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Murcia á D. Manuel López Ayllés, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alvaro de Figueroa y Torres*.

(«Gaceta» núm. 140 de 20 de Mayo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias), la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en relación con el Real decreto de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, expresamente dentro del plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, *Anguita*.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.º Ser español ó no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que

se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifiquen, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, *Anguita*.

(«Gaceta» núm. 138 de 18 de Mayo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla (Sección Artística), con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la referida Escuela de Valladolid en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio trascurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1923.—El Subsecretario interino, *Weyler*.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1364.

#### Secretaría.

### NEGOCIADO DE TRABAJO

#### Circular.

Reiteradamente se ha exhortado á los Sres. Alcaldes de esta provincia á que cumplan con las disposiciones relativas á paro forzoso, servicio al que este Gobierno interesa dedicar especial atención. Como quiera que no todos han cumplido dichas indicaciones, formulada la última en Circular de 23 de Noviembre pasado (B. O. del 24), se les encarece terminantemente cumplan lo prevenido en tal circular, enviando á este Centro los datos que en ella se interesan, á fin de transmitirlos quincenalmente al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria. Murcia 23 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

*Manuel Salvadores*

Número 1375.

### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

#### Anuncio.

Del 5 al 12 del próximo mes de Junio y por el personal de esta Jefatura se practicará el deslinde y amojonamiento de la mina «Eisa» número 9.712, del término de Cartagena, sita en el paraje nombrado Hacienda del Coto, diputación del Rincón de San Gilés; operación solicitada por D. Jorge á Gray, en representación de la Sociedad La Alternativa, domiciliada en Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del peticionario y de los dueños de las minas colindantes «La Cuñ» y «La Llave», de D. Salvador Peris; «Oxford», de la Sociedad La Alternativa; «San Luis», de D. Luis Canthal y Cleve, y demás á «Año Nuevo» y á «Willy», de la Sociedad W. E. Hers, todos domiciliados en Cartagena.

Murcia 23 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Ferrer*.

## Cuarta sección.

Número 1.172.

## Requisitoria.

López Rodríguez Antonio, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Aguilas (Murcia), de oficio aperador, de 22 años de edad, de estatura 1'660 metros, las señas se desconocen, domiciliado últimamente en Casa-Banca (Francia), procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Otumba número 49, D. José Ruiz Cartas, residente en Játiva; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Játiva 28 de Abril de 1923.—El Comandante Juez instructor, José Ruiz.

Número 1.235.

## Requisitoria.

Vicente San Nicolás Andrés, hijo de Juan y de Felicia, natural de Abanilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'592 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba saliente, señas particulares ninguna, viste traje kaki reglamentario, domiciliado últimamente en la Zona del Protectorado Francés (Marruecos), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7, residente en Alcazaquivir (Marruecos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcazaquivir 23 de Abril de 1923.—El Teniente Juez instructor, Avelino Besada.

Número 1.252.

## Requisitoria.

Durán Osorio José, natural de Canguenes y vecino de Talcahuano (Chile), de estado casado, profesión fogonero de buques mercantes, de 26 años de edad, estatura 1'610 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca de labios gruesos, barba poblada, teniendo como señas particulares, varios pequeños lunares en la cara y le faltan varias muelas que las lleva postizas de oro, procesado por delito de insulto a fuerza armada, comparecerá en término de treinta días ante el señor Comandante Juez instructor permanente de esta Plaza D. Federico Torres Simó, con residencia en ésta, Cuartel del Rey; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Catagena 7 de Mayo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Federico Torres.

Número 1.309.

## BRIGADA DE PONTEVEDRA

TROZO DE MARIN

Relación levantada por orden de la fecha de sorteo de los inscriptos de esta Brigada y Trozo de Marín, que cumplen 20 años en el próximo venidero de 1924.

Folio de inscripción, 300/921.—Número de orden, 3.—Martín García Lorente de Fernando y Catalina,

natural de Mazarrón, vecino de Vigo, nació el 20 Febrero de 1904. Pontevedra 6 de Mayo de 1923.—Luis Rodríguez.

## Quinta sección.

Número 1.330.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Notificación.

Ignorándose el actual paradero del Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de esta provincia, D. Manuel Chia Aitaoja, por la presente se hace saber al interesado, que como consecuencia de los cargos que contra él resultan en el expediente gubernativo que se está instruyendo por irregularidades descubiertas en el Negociado de la Sucursal de la Caja de Depósitos y por abandono de destino, va a ser objeto de propuesta de separación definitiva del servicio al Consejo de Ministros, independientemente de los demás procedimientos que se le siguen y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 66 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se le concede el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», para que pueda alegar por escrito ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que estime conveniente a su defensa.

Murcia 19 de Mayo de 1923.—El Delegado de Hacienda, José Gallos tra.

Número 1.331.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Impuesto de consumos.

## Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 324 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, se requiere por la presente a los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos, correspondientes al actual trimestre, para que lo satisfagan dentro del citado periodo; en la inteligencia, de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles, acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades a que hace referencia el citado artículo del Reglamento del ramo.

Murcia 19 de Mayo de 1923.—El Administrador, J. Alonso.

Número 1.329.

## Anuncio de subasta.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Muñoz López, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Muñoz López, su descu-

bierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después de en que aparezca inserta esta providencia en el B. O. de la provincia, a las once, en el local de esta Agencia situado en esta capital, Plaza de Sardo y núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas

Don Juan Muñoz López.

Un trozo de tierra riego moreral con parte de cuadra, situado en el partido de Churra, pgo de la Acequia vieja, del mismo nombre, de este término municipal, de cabida una tahulla, seis ochavas y dos brazas, que equivalen a 19 áreas, 65 centiáreas, 19 decímetros y 83 centímetros cuadrados; que linda Levante, con tierras de Antonio Muñoz Sabater y en parte con casa de María Muñoz López; Mediodía, tierra y casa de María Muñoz López y en parte con cuadra de Antonio Muñoz Sabater; Poniente, Ramba de Churra, brazal regador por medio, tierras de María Muñoz López y patio y cuadra de Antonio Muñoz Sabater, y Norte, tierra de los herederos de Fernando Acántara Muñoz. . . . . 1.400

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.ª licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.ª, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósi-

to constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 8 de Mayo de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.219.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

## Balsicas.

Antonio García, 8'03 pesetas.  
Agustín Pedreño, 3'87.  
Alfonso Avilés, 1'78.  
Bautista Celdrán, 1'55.  
Concepción Ros, 5'05.  
Domingo Buendía, 1'78.  
Francisco Ros, 2'38.  
Francisco Almagro, 3'86.  
Isabel Urrea, 17'30.  
Juan Giménez, 14'27.  
José Vivancos, 6'85.  
José Sánchez, 2'67.  
José Flores, 4'16.  
José Meroño, 14'92.  
Joaquín Ros, 2'08.  
Laureano Ros, 17'54.  
Miguel Villaescusa, 2'38.  
Mariano Sánchez, 5'35.  
Mariano Ros, 8'33.  
Mariano Meroño, 9'50.  
Miguel Conejero, 2'55.  
Ramón Ros, 1'72.  
Ramón Sánchez, 3'92.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.214.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª de la provincia.—Ciudad de Lorca. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Gines Caravejal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 del corriente, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nueve recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

#### Sevilla.

Francisco Barnés Tomás, 10'30 pesetas.

#### San Javier.

Joaquín Fernández Tudela, 33'19 pesetas.

#### Vélez Rubio.

Antonio Andreo, 3'05 pesetas.  
Alfonso Andreo Romera, 4'37.  
Encarnación Abadie, 6'56.  
Francisco Benitez, 162'18.  
Ginés Ballester, 78'49.  
Diego Chacón Díaz, 4'02.  
María Campos García, 8'74.  
María Canales, 30'04.  
Francisco Díaz Navarro, 2'43.  
Ana Elvira Morales, 15.  
José Egea Reyes, 3'49.  
Miguel Egea Andreo, 9'43.  
Diego García Fernández, 6'13.  
Ezequiel García López, 18'33.  
Javier Gázquez García, 2'61.  
María Girona Girona, 9.

Pedro García López, 6'99.  
Fermín González Sánchez, 3'14.  
Silvestre Blázquez Martínez, 3'05.  
Vizconde de Gracia Real, 3'49.  
José Jordán García, 6'19.  
María López Molina, 3'49.  
Ramón López Ballester, 6'56.  
Salvador Llamas Ruiz, 7'34.  
Antonio Morales Sánchez, 6'56.  
Andrés Molina Manzanares, 10'48

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Lorca 20 de Abril de 1923.—El Agente, Ginés Garavajal.

### Sexta sección

Número 442.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero.

Extraordinaria del día 3.

Presiden el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores que ocurran durante el presente año, y que se expongan al público por veinte días, para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 5.

Por ausencia del Sr. Alcalde preside el Segundo Teniente de Alcalde D. Asensio Sáez Bueno.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se prueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 21 al 31 de Diciembre último, ordenado el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Diciembre

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda prorrogar por veinte días más el plazo voluntario, para la adquisición de cédulas personales.

Ordinaria del día 12.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de las relación de ingresos y pagos de este Municipio, correspondiente al mes de Diciembre último.

Se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente un oficio del Jefe de la Prisión Preventiva, en que traslada otro del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, relativo al edificio de la Cárcel de esta ciudad.

Se acuerda declarar pobre en sentido legal al soldado Andrés Alcón Cánovas y su familia a los efectos del caso 2.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Ordinaria del día 19.

Preside E. Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 1 al 10 del actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda nombrar Comisionado al Oficial 1.º de Secretaria Don Francisco Santiago Ruiz Puente, para el acto de la concentración en la Caja Recluta de Cartagena el día 24 del actual de los mozos del cupo de filas del reemplazo último y anteriores, declarados soldados.

Ordinaria del día-26.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 11 al 20 del mes actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueban definitivamente las listas de electores de Compromisarios para las elecciones de Senadores que ocurran durante el año en curso.

La Unión 1.º de Febrero de 1923.—El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria de día 9 de Febrero de 1923.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Enero y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Roca.

Número 1.149.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación detallada de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la fuente pública de esta población.

	Pts	Cts.
Gabriel Marco Rivera, por un día de trabajo...	7	»
Francisco Rubira Vicente, por id. id.	4	»
Belsaber Marco Ramón, por id. id.	3	25
José Manuel Blanco Andreu, por el importe de un tablón y arreglo del mismo...	13	25
Gabriel Marco Rivera, por tres sacos de cal hidráulica...	5	25
<b>Total..</b>	<b>32</b>	<b>75</b>

Importa la presente relación la expresada cantidad de treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.  
Abanilla 21 de Abril de 1923.—El Alcalde, Antonio M. Riquelme.

Número 1.340.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín Fernández Caballero, núm. 4 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acredi-

tar la ausencia por más de die años é ignorado paradero de su hermano Ramón Fernández Caballero, y a los efectos dispuestos en los arts. 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Ramón Fernández Caballero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Fernández Caballero, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín Fernández Caballero.

El repetido Ramón Fernández Caballero, es natural de Cehegin (Murcia), hijo de Santos Fernández Giménez y de Juana Caballero Muñoz y cuenta 19 años de edad. Tiene el pelo negro, ojos pardos, barba creciente, color moreno y estatura regular.

Cehegin 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Clemente.

Número 1.324.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Juan Luis Sánchez Valdés, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al presente año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Y para que llegue a conocimiento de todos, se hace público por medio del presente edicto.

Pacheco 16 de Mayo de 1923.—Juan Luis Sánchez.

Número 1.367.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

### Edicto.

Don Antonio M. Riquelme, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

#### Primera sección.

D. Buenaventura Auyó Expósito.  
Domingo Mellad. Riquelme.  
Bartolomé L. Rivera Riquelme.

#### Segunda sección.

D. Francisco Navarro Cutillas.  
Esteban Ruiz Martínez.  
Mariano Lozano Valero.

#### Tercera sección

D. José Feliciano Lozano Marco.  
José Riquelme Lajara.  
Joaquín Alonso Alvarado,

**Cuarta sección.**

D. Gabriel Marco Rivera.  
Francisco Mellado Lajara.  
José Ruiz Peñaranda.

**Quinta sección.**

D. Juan Carrillo Yagües.  
Luis Caparrós Cremades.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Abanilla 19 de Mayo de 1923.—El Alcalde Presidente, Antonio M. Riquelme.

Número 1.297.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAMPOS DEL RIO**

**Edicto.**

Don Joaquín Barquero Barquero, Presidente de la Junta general de repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923-24, está el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y terminantes y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campos del Río 12 de Mayo de 1923.—Joaquín Barquero.

**Octava sección.**

Número 1.294.

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA**

Don Daniel Chulvi Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador Don Ramón García Angosto, en nombre de Don Francisco Soro García, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Administración de Contribuciones de esta provincia, fecha nueve de Junio último, confirmatoria del acuerdo de la Administración de diez y siete de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, sobre defraudación a la Hacienda por explotación de un automóvil-ómnibus de doce asientos, desde esta capital al pueblo de Fortuna, a cuyo escrito recayó providencia en la que existe un particular, que dice así: «Publiquese en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la interposición del recurso, para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y, para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a catorce de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Daniel Chulvi.—Por su mandado, Vicente de la Guardia.

Número 1.243.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA**

**Cédula de notificación.**

En la pieza separada formada para la tramitación de la demanda de pobreza formulada por Doña María García Vera, asistida de su esposo Don Vicente Rufe Porcal, para litigar en autos de juicio voluntario de testamentaria por defunción de Don Alfonso García Hernández, se ha dictado la siguiente providencia del Juez señor Monterde.—Cartagena cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Dada cuenta en el día de hoy de la presente pieza separada y en vista de lo que se hace constar en la diligencia que antecede, requiérase a Doña María García Vera, asistida de su esposo Don Vicente Rufe Porcal, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que dentro del término de quince días a contar desde la inserción del edicto en dicho periódico oficial, presente en Secretaría las correspondientes copias en simple del testimonio que encabeza la presente pieza separada y de los documentos a ella aportados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo acordó y firma el señor Don Francisco Monterde Pastor, Juez de primera instancia del partido, doy fé.—Francisco Monterde.—Ante mí, P. H., José Sempere.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Doña María García Vera, asistida de su esposo Don Vicente Rufe Porcal, extiendo el presente que firmo en Cartagena a cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. H., José Sempere.

Número 1.371.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE SAN JUAN**

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que el sorteo de contribuyentes para la formación de la Junta de partido que determina el artículo 35 de la ley del Jurado, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Murcia a veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.370.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN**

**Requisitoria.**

García García Félix, natural de Cartagena (Murcia), de estado casado, de profesión cocinero, de 34 años de edad, hijo de Ginés y de Fernanda, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Concepción 21, bajo, procesado en causa número 81 de 1921, por el delito de

esta fe, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 22 de Mayo de 1923.—El Juez de Instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.348.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA**

Muñoz Fernández Custodia, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reconocida por el Médico forense en causa instruida sobre disparo y lesiones.

Lorca 18 de Mayo de 1923.—El Juez de Instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 1.314.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA**

Don José López Martínez, en funciones de Juez de Instrucción de Caravaca.

Hago saber: Que en sumario por homicidio contra Antonio Cortés Santiago, se ha dictado sentencia por la Audiencia de Murcia condenándole a que abone a los herederos de Antonio Gorreta Amador, la indemnización de cinco mil pesetas; y siendo desconocido el domicilio de aquéllos se publica el presente.

Dado en Caravaca a doce de Mayo de mil novecientos veintitrés.—José López.

Número 1.190.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA RODA**

Don Mariano Lacambra García, Juez de Instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José Minguez Vargas, de veintiocho años, soltero, limpiabotas, natural de Cartagena (Murcia), vecino de La Roda, hijo de José y de Carmen, de estatura alta, color claro, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca grande, sin cicatrices y viste traje propio de su oficio, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de Albacete y Murcia, comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete y ser reducido a prisión decretada por la misma en auto de veintidós de Marzo del presente año, contra el mismo, la que será ratificada en su caso, en el sumario que sobre hurto se instruyó contra el mismo con el núm. 9 de 1921; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de la referida Audiencia en las Cárceles

del partido con las seguridades convenientes y en el concepto de preso.

Dada en La Roda a veintiséis de Abril de mil novecientos veintitrés.—Mariano Lacambra García.—Por su mandado, Diego López de Haro

Número 1.335.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA**

**Cédula de citación.**

Cumplimentando orden dimanante de causa sobre homicidio, contra Orencio Martínez Abellán, se ha acordado en providencia de hoy que los testigos cuyos nombres son desconocidos en Moratalla, comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia los días once, doce y trece de Junio próximo y hora de las nueve y media a la vista de dicha causa.

**Testigos desconocidos.**

Francisco Gómez García, Francisco Ferrández Huete y Pedro Martínez García.

Caravaca 19 de Mayo de 1923.—El Secretario judicial, P. H., Eduardo López.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.